



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano de la Juventud**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Mexicano de la Juventud**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"No está actualizada en su mayoría las fracciones del artículo 70 y falta información de estas fracciones. XI – Personal contratado por honorarios – Incompleto – XIX – Servicios ofrecidos – No hay información". (sic)*

II. Con fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0049/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de Denuncia).

III. Con fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, mediante oficio número **INAI/SAI/0116/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

V. Con fecha once de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo lo siguiente:

- a) La fracción XI, relativa al personal contratado por honorarios, del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2015-2017, contaba con once registros, tal como se advierte a continuación<sup>1</sup>:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>. The search criteria are as follows:

- 1. Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)**
- Ley \*:** LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo \*:** Información 2015-2017
- Artículo \*:** Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
- Formato \*:** XI - Contrataciones de servicios profesionales por honorarios

Buttons for "Filtros para Búsqueda", "Realizar Consulta", and "Descargar información en formato Excel (Máximo 1000 Registros)" are visible. The search results show "Se encontraron 11 registros." and a table with two columns labeled "Detalle". Below the table, it states "No se encontraron registros."

- b) La fracción XI, relativa al personal contratado por honorarios, del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2018, contaba con treinta registros, tal como se advierte a continuación<sup>2</sup>:

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la  
Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

The screenshot shows the 'Consulta por Sujeto Obligado' page on the INAI website. The search criteria are as follows:

- Entidad Federativa \*: Federación
- Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione...
- Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados
- 1. Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) (highlighted with a red box)
- Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo \*: Información 2015-2017, \* Información 2018
- Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...
- Formato \*: XI - Personal contratado por honorarios

Buttons include 'Limpiar Pantalla', 'Realizar una Denuncia', 'Filtros para Búsqueda', 'Realizar Consulta', 'Descargar', and 'Detalle'. A status bar at the bottom indicates 'Se encontraron 0 registros.' (highlighted with a red box).

c) La fracción XIX, relativa a los servicios ofrecidos por el sujeto obligado, del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2018, contaba con cero registros, tal como se advierte a continuación<sup>3</sup>:

<sup>3</sup> Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la  
Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos identificados con (\*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa \*: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione...

Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados

1. Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período \*: Información 2015-2017  
\* Información 2018

Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato \*: XIX - Servicios ofrecidos

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Se encontraron 0 registros.

VI. Con fecha once de febrero de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha once de febrero de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Mexicano de la Juventud** la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el informe justificado de fecha trece de febrero del presente, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Encargado de la Unidad de Transparencia del **Instituto Mexicano de la Juventud**, mediante el cual se rindió el siguiente informe:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la  
Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

"[...]"

*....en mi carácter de Subdirector de lo Contencioso y Encargado de la Unidad de la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Serapio Rendón, número 76, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470, manifestando que el Instituto Mexicano, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y Patrimonio Propio, comparezco y expongo:*

*Con fundamento en el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y dentro del plazo máximo de tres días a la fecha de notificación se presenta el Informe Justificado siguiente:*

*En atención al OFICIO: INAI/SAI/DGEPPPOED/0201/19, me permito señalar que con fecha 11 de febrero de 2019, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Herramienta de Comunicación el Acuerdo de Admisión de la Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia DIT 0049/2019, mediante la cual el denunciante expresó lo siguiente:*

*La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que A la letra dice: "No esta actualizada en su mayoría las fracciones del artículo 70 y la falta de información de estas fracciones. XI- Personal contratado por honorarios – Incompleto – XIX – Servicios ofrecidos – No hay información"*

*La Unidad de Transparencia mediante oficio número IMJUVE/DAJ/051/2019, de fecha 13 de febrero, turnó dicha Denuncia a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, por ser el área a quien se le asignó la fracción XI Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; así como por oficio número IMJUVE/DAJ/052/2019 enviado a la Dirección General Adjunta área a la que se le asigno la fracción XIX Los servicios que ofrecen Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que se manifestará lo que a su derecho conviniera respecto a la Denuncia.*

*La Dirección de Recursos Humanos y Materiales a través del OFICIO No. IMJ/DRHyM/108/2019, de fecha 13 de febrero de 2019, se expresó en los términos siguientes:*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019



Ahora bien, la Dirección General Adjunta, mediante oficio número IMJUVE/DGA/002/2019, manifestó lo siguiente:





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

*Cabe señalar, que, de igual forma, se ha conminado a las Direcciones de área sean constantes en su actualización de las fracciones asignadas, e incluso se les hizo del conocimiento mediante oficios de la segunda verificación, como se acredita con las copias de los acuses de carga y oficios enviados a esta Unidad de transparencia, y que se acompañan a este informe.*

*De igual forma, se hace de su conocimiento que derivado de los cambios de Administración, nos comprometemos que a partir de este ejercicio 2019, seremos constantes con las cargas de las Obligaciones de Transparencia.*

*Por lo anteriormente expuesto:*

*PRIMERO: Tener por expresado en tiempo y forma el INFORME JUSTIFICADO DIT 0049/2019 que se contiene en el cuerpo del presente escrito.*

*SEGUNDO: Se solicita respetuosamente se tome en consideración las manifestaciones señaladas en los oficios referidos, en virtud de que el Instituto Mexicano de la Juventud, se compromete ha dar cabal cumplimiento a los artículos artículo 70, 71, 81, 82 y 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Público, lo anterior, para efectos de resolución de la presente denuncia.*

*Documentos anexos al presente escrito:*

- ✓ OFICIOS IMJUVE/DAJ/051/2019 y IMJUVE/DAJ/052/2019
- ✓ OFICIO No. IMJ/DRHyM/108/2019.
- ✓ OFICIO No. IMJUVE/DGA/02/2019
- ✓ Carpeta Comprimida

[...]” (sic)

A continuación, se hace referencia a cada uno de los documentos anexos en el informe anterior, los cuales corresponden a las respuestas remitidas por las áreas administrativas encargadas de publicar la información:

- ❖ Oficio IMJUVE/DAJ/051/2019, de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, dirigido al Subdirector de Recursos Materiales y Encargado del Despacho de dicha Dirección por el cual solicita rinda informe respecto de la omisión de la publicación de información y la falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción XI (Contrataciones) del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- ❖ Oficio IMJUVE/DAJ/052/2019, de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, dirigido a la Dirección General Adjunta por el cual solicita rinda informe respecto de la omisión de la publicación de información y la falta de actualización de las



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

obligaciones contenidas en la fracción XIX (Servicios Proporcionados) del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- ❖ Oficio IMJ/DRHyM/108/2019, de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos y signado por el Subdirector de Recursos Materiales y encargado del despacho de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, ambos adscritas al Instituto Mexicano de la Juventud, mediante el cual se informa lo siguiente:

[...]

*En respuesta a su oficio número IMJUVE/DAJ/051/2019, de fecha 12 de febrero de 2019, por medio del cual solicita se rinda un informe respecto de la omisión de la publicación de información y la falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito enviar el siguiente:*

*Informe Justificado*

*De la revisión de la información que se encuentra en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia en específico la relacionada con la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se percibe la falta solo de un campo de algunos contratos, situación atribuible a las constantes modificaciones que se realizan al sistema, ahora bien, al ser consientes de esta hecho se modificaran a la brevedad los campos faltantes, previo los trámites ante el Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud.*

[...]” (sic)

- ❖ Oficio IMJUVE/DGA/002/2019, de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos y signado por el Director General Adjunto, ambos adscritos al Instituto Mexicano de la Juventud, mediante el cual se informa lo siguiente:

[...]

*En atención a su oficio no. IMJUVE/DAJ/052/2019 dirigido a esta Dirección General Adjunta, recibido con fecha 12 de febrero de 2019, por el cual se solicita rendir informe respecto a la omisión de la publicación de información y falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción XIX (Servicios Proporcionados) del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, señalada mediante oficio de número INAI/SaI/DGEPPPOED/0201/19, suscrito por el C. Miguel Novoa*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

*Gómez, Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, me permito informarle que esta Dirección General Adjunta ha solventado las omisiones a las que se ha hecho referencia, guardando constancia de ello en el comprobante de procesamiento emitido a las 12:24 horas del 14 de febrero del año en curso, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, con folio 155016862873633, el cual se anexa a la presente.*

[...]" (sic)

El sujeto obligado adjuntó un comprobante de carga correspondiente al artículo 70, fracción XIX, de la Ley General, con fecha de emisión del catorce de febrero de dos mil diecinueve, con tipo de operación ALTA y con estatus TERMINADO.

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó los acuses de los oficios remitidos por las áreas administrativas en los cuales señala la carga realizada, y en su caso, confirmación de carga de diversas fracciones en el SIPOT.

**IX.** Con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0265/19**, de misma fecha, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Mexicano de la Juventud**, un informe complementario solicitando la remisión de los acuses de carga de la información referida, a efecto de dar cumplimiento a las fracciones materia de la denuncia.

**X.** Con fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el informe complementario, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director de Seguimiento de Cumplimientos de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Encargado de la Unidad de Transparencia del **Instituto Mexicano de la Juventud**, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[...]"

*... en mí carácter de Subdirector de lo Contencioso y Encargado de la Unidad de la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Serapio Rendón, número 76, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470, manifestando que el Instituto Mexicano, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y Patrimonio Propio, comparezco y expongo:*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

*Con fundamento en el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y dentro del plazo máximo de tres días a la fecha de notificación, manifiesto lo siguiente:*

*En atención al **OFICIO: INAI/SAI/DGEPPOED/0265/19**, me permito señalar que con fecha 21 de febrero de 2019, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio de mérito, por el que solicita se rinda ante esa Dirección General de Enlace un informe complementario, a fin de que ese Instituto pueda allegarse de los elementos necesarios, para resolver sobre la denuncia; para lo cual requiere se remitan los acuses de carga de la información respecto a las fracciones XI y XIX del **Artículo 70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referida a efecto de dar cumplimiento al requerimiento de referencia.*

*La Dirección de Recursos Humanos y Materiales, remitió a la Unidad de Transparencia los acuses, relacionados con la fracción XI. Contrataciones, los cuales se anexan al presente escrito.*

*Ahora bien, la Dirección General Adjunta, mediante oficio número IMJUVE/DGA/002/2019, suscrito por el C. Samuel Abraham Torres Méndez, Director General Adjunto, manifestó que solvento las omisiones a las que se ha hecho referencia, guardando constancia de ello en el comprobante de procesamiento emitido, el día 14 de febrero del año en curso, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, con folio 15501682873633, respecto de la fracción XIX. Servicios Proporcionados, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Cabe señalar, que, de igual forma, se ha conminado a las Direcciones de área sean constantes en su actualización de las fracciones asignadas, e incluso se les hizo del conocimiento mediante oficios de la segunda verificación, como se acreditó con las copias de los acuses de carga y oficios enviados a esta Unidad de transparencia, y que se acompañaron en el informe justificado rendido con fecha 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.*

*De igual forma, se hace de su conocimiento que derivado de los cambios de Administración, nos comprometemos que a partir de este ejercicio 2019, seremos constantes con las cargas de las Obligaciones de Transparencia.*

*Por lo anteriormente expuesto:*

**PRIMERO:** Tener por expresado en tiempo y forma el **INFORME COMPLEMENTARIO DIT 0049/2019** que se contiene en el cuerpo del presente escrito.

**SEGUNDO:** Se solicita respetuosamente se tome en consideración las manifestaciones señaladas, en virtud de que el Instituto Mexicano de la Juventud, se compromete a dar cabal cumplimiento a los artículos artículo 70, 71, 81, 82 y 83 de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

*la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior, para efectos de resolución de la presente denuncia.*

*Documento anexo al presente escrito:*

✓ **ACUSES FRACCIÓN XI CONTRATACIONES.**

[...]” (sic)

El sujeto obligado adjuntó un comprobante de carga correspondiente al artículo 70, fracción XI, de la Ley General, con fecha de emisión del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, con tipo de operación ALTA y con estatus TERMINADO.

**XI.** Con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una nueva verificación virtual en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente:

- a) La fracción XI del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2017, relativa al personal contratado por honorarios, contaba con once registros, tal como se advierte a continuación<sup>4</sup>:

1. Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo \*:  Información 2015-2017  
 Información 2018

Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...

Formato \*: XI - Contrataciones de servicios profesionales por honorarios

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar información en formato Excel (Máximo 1000)

Descargar Descargar

1- 11

Se encontraron 11 registros.

Detalle Detalle

No se encontraron registros.

<sup>4</sup> Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

b) La fracción XI del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2018, relativa al personal contratado por honorarios, contaba con treinta registros, tal como se advierte a continuación:

c) La fracción XIX del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2018, relativa a los servicios ofrecidos por el sujeto obligado, contaba con ocho registros, tal como se advierte a continuación<sup>5</sup>:

<sup>5</sup> Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la  
Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos identificados con (\*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa \*: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione...

Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados

1. Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo \*: Información 2015-2017  
\* Información 2018

Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato \*: XEX - Servicios ofrecidos

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

Se encontraron 1 registros.

XII. Con fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Instituto Mexicano de la Juventud**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

**XIII.** Con fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEPPOED/0343/19**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

**XIV.** Con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció que no están actualizadas en su mayoría las fracciones del artículo 70, sin embargo, del propio escrito de denuncia se advierte que únicamente se refiere a la falta de información de las fracciones XI – Personal contratado por honorarios, además que se encuentra incompleta la fracción XIX – Servicios ofrecidos, y que no hay información; por lo que se describe de esta manera el posible incumplimiento del **Instituto Mexicano de la Juventud** respecto a las obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones XI y XIX del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio 2018, relativas al personal contratado por honorarios y a los servicios ofrecidos por el sujeto obligado, respectivamente; toda vez que, a consideración del denunciante, no cumple con las obligaciones correspondientes.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

En este sentido, la Dirección General de Enlace se dio a la tarea de revisar los registros correspondientes a las fracciones referidas para corroborar el objeto de la denuncia, y así contar con los elementos necesarios para requerir un informe justificado al sujeto obligado.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado refirió los oficios que se turnaron a las áreas administrativas encargadas de publicar la información de dichas fracciones, y en el cual anexó los oficios de respuesta, y solamente el comprobante de carga de la fracción XIX.

En dichos oficios de respuesta, las áreas administrativas señalaron lo siguiente:

❖ Oficio IMJ/DRHyM/108/2019:

- Que de la revisión de la información que se encuentra en el SIPOT, en específico la relacionada con la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, se percibe la falta solo de un campo de algunos contratos, situación atribuible a las constantes modificaciones que se realizan al sistema.
- Que al ser conscientes de este hecho se modificarán a la brevedad los campos faltantes, previo los trámites ante el Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud.

❖ Oficio IMJUVE/DGA/002/2019:

- Que esta Dirección General Adjunta ha solventado las omisiones a las que se ha hecho referencia, guardando constancia de ello en el comprobante de procesamiento emitido a las 12:24 horas del 14 de febrero del año en curso, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, con folio 155016862873633, el cual se anexa a la presente.

Por lo anterior, la Dirección General de Enlace requirió al sujeto obligado que remitiera los acuses de carga de la información, que en este caso correspondía a la fracción XI, a través de un informe complementario, que permitiera contar con los elementos suficientes para desahogar el proceso respectivo.

En atención a dicho requerimiento, el **Instituto Mexicano de la Juventud** manifestó que el área administrativa encargada de publicar la información de la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

fracción XI, remitió a la Unidad de Transparencia el acuse relacionado con dicha fracción, el cual anexó al oficio de respuesta.

Realizado lo anterior, la Dirección General analizó los informes justificado y complementario remitidos por el sujeto obligado, así como la información publicada en el SIPOT, tal como se advierte de las pantallas que se precisan en los Resultandos XI y XII de la presente resolución; a efecto de contar con los elementos necesarios para resolver la denuncia de mérito.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fecha límite que tenía el **Instituto Mexicano de la Juventud** para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XI, de la Ley General para el ejercicio 2017, la cual corresponde al personal contratado por honorarios, se carga en un sólo formato, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>6</sup>, que establecen lo siguiente:

***XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación***

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una leyenda debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en la fracción VII (directorio) del artículo 70 de la Ley General.

---

<sup>6</sup> Para el periodo 2015-2017 resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la  
Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la  
correspondiente al ejercicio anterior

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa

**Criterio 3** Tipo de contratación: régimen de servicios profesionales por honorarios o  
servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios

**Criterio 4** Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios  
pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que  
aplique

**Criterio 5** Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido,  
segundo apellido)

**Criterio 6** Número de contrato

**Criterio 7** Hipervínculo al contrato correspondiente

**Criterio 8** Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año (ej.  
31/Marzo/2016)

**Criterio 9** Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año (ej.  
31/Diciembre/2016)

**Criterio 10** Servicios contratados (objeto del contrato)

**Criterio 11** Remuneración mensual bruta o contraprestación

**Criterio 12** Monto total a pagar

**Criterio 13** Prestaciones, en su caso

**Criterio 14** Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de  
servicios profesionales por honorarios

### Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que  
corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la  
información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la  
información*

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la  
información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

**Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato  
día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato  
día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 11 LGT\_Art\_70\_Fr\_XI

#### Personal contratado por honorarios por <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de contratación	Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados	Nombre de la persona contratada			Número de contrato
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Hipervínculo al contrato	Fecha de inicio del contrato (día/mes/año)	Fecha de término del contrato (día/mes/año)	Servicios contratados	Remuneración mensual bruta o contraprestación	Monto total a pagar	Prestaciones (en su caso)	Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

De lo anterior, se advierte que en la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar de manera trimestral, la información correspondiente a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, o en su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada y motivada por cada periodo, cuando no cuenten con personal contratado bajo este régimen. Asimismo, deberá tener publicada la información actualizada al ejercicio en curso y al ejercicio anterior.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

Tomando en consideración que, los Lineamientos Técnicos Generales señalan que los períodos de conservación de la información deberán corresponder al ejercicio en curso y al ejercicio anterior, se realizó una revisión al ejercicio dos mil diecisiete, a efecto de verificar si el sujeto obligado conserva la información conforme a la normatividad referida.

En ese sentido, del análisis realizado a la información publicada en el formato **11. LGT\_Art\_70\_Fr\_XI** referente al personal contratado por honorarios por el sujeto obligado de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General del ejercicio 2017, se observa que el **Instituto Mexicano de la Juventud** no publica la información correspondiente al ejercicio 2017, tal como se demuestra a continuación:

Sujeto Obligado	Ejercicio	Tipo de Contratación	Partida Presupuestal de Los Recursos	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número de Contrato
Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2015	servicios profesionales por honorarios	33104	ALEJANDRO MOISES ANDRADE MONTOYA	ANDRADE	MONTOYA	IMJ-AD-023/2015
Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2015	servicios profesionales por honorarios	33104	ALEJANDRO RODRIGUEZ ROJAS	RODRIGUEZ	ROJAS	IMJ-AD-024/2015
Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2015	servicios profesionales por honorarios	33104	DANIEL SANJIN ALVAREZ	SANJIN	ÁLVAREZ	IMJ-AD-025/2015
Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2015	servicios profesionales por honorarios	33104	DIANA ZAVALETA CAMACHO	ZAVALETA	CAMACHO	IMJ-AD-026/2015
Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2015	servicios profesionales por honorarios	33104	IRMA MORALES ALVARADO	MORALES	ALVARADO	IMJ-AD-027/2016
Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2015	servicios profesionales por honorarios	33104	ISMAEL VIDAL MONROY	VIDAL	MONROY	IMJ-AD-028/2015
Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2015	servicios profesionales por honorarios	33104	JAIMÉ ROSETE CRLUZ	ROSETE	CRLUZ	IMJ-AD-029/2015
Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2015	servicios profesionales por honorarios	33104	JACQUELINE ÁVILA RAMÍREZ	ÁVILA	RAMÍREZ	IMJ-AD-030/2015
Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2015	servicios profesionales por honorarios	33104	JORGE ROSALES GONZÁLEZ	ROSALES	GONZÁLEZ	IMJ-AD-031/2015
Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2015	servicios profesionales por honorarios	33104	JORGE ZURITA TOVAR	ZURITA	TOVAR	IMJ-AD-032/2015

Por lo aquí analizado, al momento de la presente denuncia la información no contaba con las características solicitadas en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo tanto, se considera que la denuncia, en particular de la fracción mencionada, es **procedente**.

Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XI, de la Ley General para el ejercicio 2018, que



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

corresponde al personal contratado por honorarios, se carga en un sólo formato, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales<sup>7</sup>, que establecen lo siguiente:

### **XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación**

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una nota debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Tipo de contratación (catálogo): Servicios profesionales por honorarios / Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios

**Criterio 4** Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique

**Criterio 5** Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 6** Número de contrato

**Criterio 7** Hipervínculo al contrato correspondiente

---

<sup>7</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

- Criterio 8** Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Servicios contratados (objeto del contrato)
- Criterio 11** Remuneración mensual bruta o contraprestación
- Criterio 12** Monto total a pagar
- Criterio 13** Prestaciones, en su caso
- Criterio 14** Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios

### **Criterios adjetivos de actualización**

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 21** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 11** LGT\_Art\_70\_Fr\_XI



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

### Personal contratado por honorarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de contratación (catálogo)	Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados	Nombre de la persona contratada		
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Número de contrato	Hipervínculo al contrato	Fecha de inicio del contrato (día/mes/año)	Fecha de término del contrato (día/mes/año)	Servicios contratados	Remuneración mensual bruta o contraprestación

Monto total a pagar	Prestaciones (en su caso)	Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior, se advierte que en la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar de manera trimestral, la información correspondiente a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, o en su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada y motivada por cada periodo, cuando no cuenten con personal contratado bajo este régimen. Asimismo, deberá tener publicada la información actualizada al ejercicio en curso y al ejercicio anterior.

En ese sentido, es importante destacar que, en su informe complementario, el sujeto obligado adjuntó un comprobante de carga correspondiente al artículo 70, fracción XI, de la Ley General, con fecha de emisión del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, con tipo de operación ALTA y con estatus TERMINADO.

De esta manera, en la verificación realizada el veintisiete de febrero del presente, se advirtió que existen treinta registros en el que se señalan contrataciones de servicios profesionales por honorarios, sin embargo, también se advierte que los registros no se encuentran publicados conforme al periodo de actualización correspondiente, el cual debe ser trimestral y se encuentra publicado de manera semestral, de acuerdo a lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la  
Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

	A	B	C	D	E	F	G
		Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Terminó Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Contratación (catalogo)	Parti
1	456706876	Instituto Mexicano de la Juventud (MIJUVE) 2018	2018	01/01/2018	30/06/2018	Servicios profesionales por honorarios	33104
2	456706879	Instituto Mexicano de la Juventud (MIJUVE) 2018	2018	01/01/2018	30/06/2018	Servicios profesionales por honorarios	33104
3	456706880	Instituto Mexicano de la Juventud (MIJUVE) 2018	2018	01/01/2018	30/06/2018	Servicios profesionales por honorarios	33104
4	456706881	Instituto Mexicano de la Juventud (MIJUVE) 2018	2018	01/01/2018	30/06/2018	Servicios profesionales por honorarios	33104
5	456706882	Instituto Mexicano de la Juventud (MIJUVE) 2018	2018	01/01/2018	30/06/2018	Servicios profesionales por honorarios	33104
6	456706883	Instituto Mexicano de la Juventud (MIJUVE) 2018	2018	01/01/2018	30/06/2018	Servicios profesionales por honorarios	33104
7	456706884	Instituto Mexicano de la Juventud (MIJUVE) 2018	2018	01/01/2018	30/06/2018	Servicios profesionales por honorarios	33104
8	456706885	Instituto Mexicano de la Juventud (MIJUVE) 2018	2018	01/01/2018	30/06/2018	Servicios profesionales por honorarios	33104
9	456706886	Instituto Mexicano de la Juventud (MIJUVE) 2018	2018	01/01/2018	30/06/2018	Servicios profesionales por honorarios	33104

Por lo aquí analizado, se observa que la información no se encuentra cargada conforme a los Lineamientos Técnicos Generales al momento de la denuncia, en dicha fracción, por lo que el incumplimiento resulta **procedente**.

**CUARTO.** Por otra parte, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XIX, de la Ley General, correspondiente a los servicios ofrecidos por el sujeto obligado, se carga en un sólo formato conforme a los Lineamientos Técnicos Generales<sup>8</sup>, que establecen lo siguiente:

### **XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos**

En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar la información necesaria para que los particulares conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan, tratándose tanto de aquellas actividades realizadas por la administración pública para satisfacer necesidades de la población, como las que realicen los sujetos obligados que no formen parte de la Administración Pública, pero que involucren el uso de recursos públicos.

<sup>8</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento del periodo 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

En el caso de los servicios públicos, se publicará la información señalando si se prestan directamente o de manera indirecta, es decir, mediante algún permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Asimismo, se deberán incluir los servicios en materia de acceso a la información y protección de datos personales, como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y en su caso vincular al catálogo, manual o sistema electrónico de servicios de cada sujeto obligado.

Los servicios deben estar al alcance de la población, sin necesidad de que el particular los exija, como es el caso de los trámites.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Denominación del servicio

**Criterio 4** Tipo de servicio (catálogo): Directo/Indirecto

**Criterio 5** Tipo de usuario y/o población objetivo. Especificar los casos en que se puede obtener el servicio

**Criterio 6** Descripción del objetivo del servicio. Por ejemplo, los beneficios que se pueden obtener al acceder al servicio

**Criterio 7** Modalidad del servicio. Por ejemplo: presencial, en línea, correo, mensajería, telefónica, módulo itinerante, etcétera

**Criterio 8** Requisitos para obtener el servicio

**Criterio 9** Documentos requeridos, en su caso

**Criterio 10** Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial

**Criterio 11** Tiempo de respuesta. Por ejemplo, el número de horas, días hábiles o naturales

**Criterio 12** Denominación del área del sujeto obligado en la que se proporciona el servicio, o en caso de ser un servicio indirecto, la denominación del permisionario, concesionario o empresa productiva del Estado

**Criterio 13** Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

**Criterio 14** Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

**Criterio 15** Teléfono, extensión en su caso, de contacto de la oficina de atención



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

- Criterio 16** Correo electrónico de contacto de la oficina de atención
- Criterio 17** Horario de atención (días y horas)
- Criterio 18** Costo; en su caso, especificar que es gratuito
- Criterio 19** Sustento legal para su cobro, en su caso
- Criterio 20** Lugares donde se efectúa el pago
- Criterio 21** Fundamento jurídico-administrativo del servicio
- Criterio 22** Derechos del usuario ante la negativa y/o falta en la prestación del servicio  
Respecto de lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio:
- Criterio 23** Teléfono y, en su caso, extensión
- Criterio 24** Correo electrónico
- Criterio 25** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 26** Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número
- Criterio 27** Hipervínculo a información adicional del servicio, en su caso
- Criterio 28** Hipervínculo al catálogo, manual o sistema correspondiente, en su caso

### Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 29** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 30** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 31** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 32** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 33** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 34** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 35** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### Criterios adjetivos de formato



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

**Criterio 36** La información publicada se organiza mediante el formato 19, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido  
**Criterio 37** El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 19 LGT\_Art\_70\_Fr\_XIX

Servicios									
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del servicio	Tipo de servicio (catálogo)	Tipo de usuario y/o población objetivo				
Descripción del objetivo del servicio		Modalidad del servicio	Requisitos para obtener el servicio	Documentos requeridos	Hipervínculo al/los formatos (s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial				
<i>Formato modificado DCF 10/11/2016</i>									
Tiempo de respuesta	Denominación del área, permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado que proporcione el servicio, según corresponda	Domicilio de la oficina de atención							
		Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad
Domicilio de la oficina de atención					Domicilio en el extranjero, en su caso	Teléfono y extensión en su caso, de la oficina de atención	Correo electrónico de la oficina de atención		
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal					
Horario atención (días y horas)	Costo, en su caso especificar que es gratuito	Sustento legal para su cobro	Lugares donde se efectúa el pago	Fundamento jurídico-administrativo del servicio	Derechos del usuario ante la negativa o la falta ante la prestación del servicio				
Lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio									
Teléfono y, en su caso extensión	Correo electrónico	Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad
Lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio									
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal					
Domicilio en el extranjero, en su caso		Hipervínculo a información adicional del servicio			Hipervínculo al catálogo, manual o sistema correspondiente				
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota					



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

En lo referente a la fracción XIX, del artículo 70 de la Ley General, obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar de manera trimestral, la información vigente correspondiente a los servicios que ofrece señalando los requisitos para acceder a ellos.

Ahora bien, es importante destacar que, en su informe justificado, el sujeto obligado adjuntó un comprobante de carga correspondiente al artículo 70, fracción XIX, de la Ley General, con fecha de emisión del catorce de febrero de dos mil diecinueve, con tipo de operación ALTA y con estatus TERMINADO.

De esta manera, en la verificación realizada el veintisiete de febrero del presente, se advirtió que existen ocho registros relativos a los servicios que ofrece el sujeto obligado, sin embargo, también se advierte que los registros no se encuentran publicados conforme al período de actualización correspondiente, es decir, de manera trimestral, los cuales se encuentran publicados de manera anual, conforme a lo siguiente:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
		Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio del Periodo Que Se Informa	Fecha de Fin del Periodo Que Se Informa	Denominación Del Servicio	Tipo de Servicio (catálogo)	Tipo de Fuente (Fuente Primaria)	Descripción del Objetivo
1	454912933	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2018	01/01/2018	31/12/2018	Servicio social	Directo	Jóvenes de 16 a 29 años de edad.	Permitir a las y los jóvenes realizar su servicio social
2	454912934	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2018	01/01/2018	31/12/2018	Bufile jurídico	Directo	Jóvenes de 12 a 29 años de edad.	Brindar un servicio legal gratuito, de primordial importancia para las y los jóvenes que cuentan con problemas legales y carecen notoria de un/a abogado/a particular.
3	454912936	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2018	01/01/2018	31/12/2018	Equidad de Género	Directo	Jóvenes de 16 a 29 años de edad.	Impartir pláticas, talleres, capacitaciones y conferencias
4	454912936	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2018	01/01/2018	31/12/2018	Atención psicológica	Directo	Jóvenes de 16 a 29 años de edad.	Brindar a las personas jóvenes un servicio de apoyo psicológico que les permita contar con profesionales de la salud, con diversas instituciones públicas donde ofrecen sus servicios.
5	454912937	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2018	01/01/2018	31/12/2018	Bolsa de trabajo	Indirecto	Jóvenes de 16 a 29 años de edad.	Brindar apoyo para que las y los jóvenes puedan acceder a oportunidades laborales.
6	454912938	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2018	01/01/2018	31/12/2018	Becas académicas	Indirecto	Jóvenes de 16 y hasta 29 años.	Brindar apoyo para que las y los jóvenes puedan acceder a becas académicas en Secundaria, Bachillerato, Licenciatura, Diplomado, Computación y Comercio.
7	454912939	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2018	01/01/2018	31/12/2018	Centro de documentación	Directo	Jóvenes de 16 y hasta 29 años.	Poner a disposición de cualquier persona interesada información para apoyar la investigación en el tema, responsable.
8	464901553	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2018	01/01/2018	31/12/2018	Servicio Social	Directo	Jóvenes de 16 a 29 años de edad.	Permitir a las y los jóvenes realizar su servicio social

Asimismo, los Lineamientos Técnicos Generales señalan que los sujetos obligados deberán incluir los servicios en materia de acceso a la información y protección de datos personales, como la orientación y asesoría para ejercer los



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, y se advirtió que no se encuentra publicada la información referida, tal como se muestra a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
		Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Termin Del Periodo Que Se Informa	Denominación Del Servicio	Tipo de Servicio (catálogo)	Tipo de Usuario Y/o Población Objetivo	Descripción Del Ob
1	454912933	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2018	01/01/2018	31/12/2018	Servicio social	Directo	Jóvenes de 16 a 29 años de edad.	Permitir a las y los jóvenes realizar su servicio so
2	454912934	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2018	01/01/2018	31/12/2018	Bufile jurídico	Directo	Jóvenes de 12 a 29 años de edad.	Brindar un servicio legal gratuito, de primordial int
3	454912935	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2018	01/01/2018	31/12/2018	Equidad de Género	Directo	Jóvenes de 16 a 29 años de edad.	Impartir pláticas, talleres, capacitaciones y confe
4	454912936	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2018	01/01/2018	31/12/2018	Atención psicológica	Directo	Jóvenes de 16 a 29 años de edad.	Brindar a las personas jóvenes un servicio de ap
5	454912937	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2018	01/01/2018	31/12/2018	Bolsa de trabajo	Indirecto	Jóvenes de 16 a 29 años de edad.	Brindar apoyo para que las y los jóvenes puedan
6	454912938	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2018	01/01/2018	31/12/2018	Becas académicas	Indirecto	Jóvenes de 16 y hasta 29 años	Brindar apoyo para que las y los jóvenes puedan
7	454912939	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2018	01/01/2018	31/12/2018	Centro de documentación	Directo	Jóvenes de 16 y hasta 29 años	Poner a disposición de cualquier persona informa
8	454901553	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	2018	01/01/2018	31/12/2018	Servicio Social	Directo	Jóvenes de 16 a 29 años de edad.	Permitir a las y los jóvenes realizar su servicio so

De esta manera, tal como lo refirió el denunciante, el sujeto obligado no tiene actualizada la información de las fracciones XI y XIX para el ejercicio dos mil dieciocho, y si bien el **Instituto Mexicano de la Juventud** adjuntó comprobantes de carga, tanto en su informe justificado como en su informe complementario, cabe mencionar que el contenido de la información publicada se encuentra cargada de manera incorrecta para los períodos de actualización de ambas fracciones o se encuentra incompleta en función del análisis realizado.

Asimismo, se advierte que el sujeto obligado no ha realizado la carga de la información correspondiente, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que las imágenes que refieren a dichas fracciones coinciden con lo señalado en la denuncia en que no está actualizada la información, falta información de la fracción XI, asimismo la información se encuentra incompleta, y para la fracción XIX el contenido de la información publicada se encuentra cargada de manera incorrecta para los períodos de actualización o se encuentra incompleta.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

En este sentido, como se señaló con anterioridad, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, el periodo de actualización de la información correspondiente, tanto para la fracción XI como para la fracción XIX, del artículo 70 de la Ley General, es trimestral.

En consecuencia, se advierte que el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información y que fue denunciada como incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en virtud de que la información se encuentra cargada de manera incorrecta para los periodos de actualización de ambas fracciones o se encuentra incompleta.

En este sentido, si bien el sujeto obligado señaló que la información se encontraba publicada de manera correcta conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información se actualiza de manera trimestral, por lo que al momento en que se presentó la denuncia; es decir, al cinco de febrero de dos mil diecinueve, el sujeto obligado ya debía haber cargado la misma en el SIPOT lo cual no aconteció, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificadas las fracciones XI y XIX del artículo 70 de la Ley General, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **FUNDADA**, ya que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción que se analizó no se encuentra cargada la información en correspondencia a los periodos de actualización solicitados y, se advierte que hay información incompleta, por lo que se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:

- a) Publicar la información relativa al formato de la fracción XI "Contrataciones de servicios profesionales por honorarios" del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio 2017 y 2018 en el SIPOT, atendiendo el periodo de actualización previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.
- b) Publicar la información relativa al formato de la fracción XIX "Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos" del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio 2018 en el SIPOT, atendiendo el periodo de actualización previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

**RESUELVE**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Mexicano de la Juventud**.

**SEGUNDO.** Se **instruye** al **Instituto Mexicano de la Juventud**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se **instruye** al **Instituto Mexicano de la Juventud**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico [marco.martinez@inai.org.mx](mailto:marco.martinez@inai.org.mx) y [javier.orizaga@inai.org.mx](mailto:javier.orizaga@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento del **Instituto Mexicano de la Juventud** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el Sujeto Obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la  
Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019

Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto  
Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos  
Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca  
Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey  
Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veinte de marzo de dos mil  
diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier  
Acuña Llamas**  
Comisionado  
Presidente

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn  
Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano de la  
Juventud

**Expediente:** DIT 0049/2019



**Hugo Alejandro  
Córdova Díaz**

Secretario Técnico del  
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0049/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el veinte de marzo de dos mil diecinueve.

